

MEMORÁNDUM: N° 91 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 20.04.2012, "Evaluación 3er. Cuatrimestre de 2011 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 55 de 20.04.2012.

SANTIAGO, 25 JUL. 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 2 de 20.04.2012, de la evaluación final, para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En el punto 5 se informa de la cantidad de solicitudes presentadas para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz.

En el punto 6, se hace un recuento del estado de las solicitudes informado en el Informe N° 2, para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz.

En el punto 7 y 8, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 2, para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 10, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

SANTIAGO,

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er. CUATRIMESTRE 2011 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 20.04.2012, para la evaluación de las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz dada a conocer mediante el Memorandum N° 55 de 20.04.2012, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 40.062, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2011, rectificado por Resolución Exenta N° 5.805, de 19.10.2011, publicada en el Diario Oficial N° 40.094, de 25.10.2011, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz.

Conforme al dictamen N° 076828 de 07.12.2011, de la Contraloría General de la República, corresponde reconocer a la postulante IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A., un derecho preferente en la asignación de la concesión para la localidad de Villarrica, frecuencia 97,1 MHz.

2. Por Resolución Exenta N° 5.599, de 07.10.2011, publicada en el Diario Oficial N° 40.086, de 15.10.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N° 6.027 de 27.10.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso
4. En el Acto de apertura de los sobres de fecha 21.12.2011, no fueron presentadas observaciones por escrito a las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz, pero la Comisión efectuó las siguientes observaciones a postulaciones para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Comunicaciones Radiales Cordillera S.A.	79.954	79.955 79.957 79.956 79.958	79.959	En la carátula del sobre S ₃ no señala las concesiones a las que postula (localidad y frecuencia).
Iberoamericana Radio Chile S.A.	79.844	79.845	79.846	En el sobre S ₂ , acompaña adjunta a la carpeta S ₂ , nota explicativa referida a un derecho preferente que ostentaría sobre la concesión a la que postula y la razón por la cual acompaña los antecedentes como renovante y como postulación a una nueva concesión.
Inversiones Desarrollos y Telecomunicaciones Limitada	79.966	79.972 79.976	79.977	La carpeta S1 (Antecedentes Previos) no está foliada. Todas las carpetas S2 no están foliadas.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L.	80.995	80.996	80.998	La carpeta S1 está foliada en forma incorrecta.
Servicios de Producción M&L Limitada	81.026	81.027	81.028	En la carátula de los sobres y carpetas S ₁ , S ₂ y en la carátula del sobre S ₃ se hace referencia al concurso Tercer Cuatrimestre de 2010.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.	81.339	81.341	81.345	La carpeta S1 está foliada en forma incorrecta. Se deja constancia que el sobre y carpeta S1, además del sobre y carpeta S2 para las concesiones de Putaendo, Cartagena, Hualañé, Llaillay y Villa Prat, presentan timbre de recepción de la Seremitt VI Región.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.021, de 15.12.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso:

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radiodifusión y Telecomunicaciones Alex Nahuelquin Nahuelquin E.I.R.L.	80.995	80.996	80.998	Se acompaña en la carpeta S ₁ el Anexo N° 12, que de acuerdo a las bases del concurso debiese consignarse en la carpeta S ₃ . No se acompaña en la carpeta S ₁ declaración jurada de conformidad al Anexo N° 5.
Radioemisora del Litoral Limitada	79.791	79.792	79.793	En el Anexo N° 8 señala que postula a la concesión para Cartagena, sin señalar la frecuencia.
Sistemas Electrónicos y Comerciales Ltda.	81.339	81.341	81.345	En la carpeta S ₁ no se acompaña declaración jurada de conformidad al Anexo N° 5.
Iberoamericana Radio Chile S.A.	79.844	79.845	79.846	La carpeta S2 está foliada en forma incorrecta

5. El concurso para la localidad de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz, quedó constituido por 19 solicitudes, presentadas por: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA, CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO, COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L., COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L., COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA, COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A., CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA., INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, MANQUEHUA MIULTIMEDIOS LIMITADA, MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA, NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA., RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L., RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA,

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA, SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA. y SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.; para la localidad de Villarrica, frecuencia 97,1 MHz, quedó constituido por 9 solicitudes, presentadas por: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA, COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L., COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A., CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA., IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A., PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L., REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA. y SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA; y, para la localidad de Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz, quedó constituido por 5 solicitudes, presentadas por: INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA, REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA y SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 2.

6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2 de 20.04.2012, se señaló que, el estado final del concurso para la localidad de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz, correspondía asignar la concesión a la sociedad RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA, por el derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009. Que para la localidad de Villarrica, frecuencia 97,1 MHz, correspondía asignar la concesión a la sociedad IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A., por el derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme el artículo 9° bis y 13° de la Ley General de Telecomunicaciones y el dictamen N° 076828 de 07.12.2011, de la Contraloría General de la República. Que para la localidad de Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz quedaba pendiente el resultado final del concurso, a la espera de la respuesta a la consulta efectuada por la Subtel a otro organismo. El resumen de la evaluación de las postulaciones fue el siguiente:

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,92		1,00		92	92	SAAP
2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	2		2		2		1		0,92		1,00		92	92	SAAP
3	COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	SAAP
4	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SAAP
5	COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SAAP
6	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2		2		2		1		0,91		1,00		91	91	SAAP
7	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SAAP
8	INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SAAP
9	MANQUEHUA MIULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	SAAP
10	MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	82	82	SAAP

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
11	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	83	SAAP
12	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SAAP
13	RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	89	AAP
14	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,84		1,00		84	84	SAAP
15	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SAAP
16	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,76		1,00		76	76	SAAP
17	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SAAP
18	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1	0	82	SAAP
19	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,84	1,00	1	76	84	SAAP

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1	1	-	83	SADP
2	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1	1	-	87	SADP
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1	1	-	89	SADP
4	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1	1	-	72	SADP
5	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	-	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	ADP
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1	1	-	83	SADP
7	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1	1	-	69	SADP
8	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1	1	-	69	SADP
9	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1	1	-	87	SADP

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	49	PPC
2	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2	2	2	2	0	2	1	1	0,47	0,47	1,00	1,00	0	47	PPC
3	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA	0	-	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	-	PPC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
4	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	49	PPC
5	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2	2	2	2	0	2	1	1	0,69	0,69	1,00	1	0	69	PPC

7. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Ord. SUBTEL N° 3.350, de 08.05.2012, solicitó un pronunciamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), respecto a los argumentos dados por la concursante SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA, para desvirtuar el reparo formulado a su solicitud de concesión para la localidad de Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz y que resumidamente señalan que es posible autorizar en la ubicación propuesta una torre de 43,5 m, bajo dichos argumentos y modificar la certificación original de una altura máxima de 20 m. La DGAC, por Ingreso SUBTEL N° 56.346, de 03.07.2012, responde a lo consultado, señalando que no es posible acceder a lo solicitado, por lo que se mantiene lo certificado en el documento C.A.M.A. N° 1101/2517-12-2011, donde se indica que la altura máxima de la estructura no debe superar los 20 m. Lo anterior deriva en que deben ser rechazados los argumentos dados por la concursante para desvirtuar el reparo formulado.
8. La postulante SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., mediante Ingreso SUBTEL N° 48.943, de 05.06.2012, renunció a sus postulaciones para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz, Ingresos SUBTEL N°s 80.030, 80.031 y 80.032, todos de 13.12.2011, respectivamente, entendiéndose por tanto, conforme al inciso final del artículo 23 de las Bases Generales, como desistida de sus postulaciones, lo que da como resultado que se modifica el resultado de los concursos para las localidades de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz; Villarrica, frecuencia 97,1 MHz y Coyhaique, frecuencia 92,1 MHz, como se informa a continuación.
9. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación por Derecho
Preferente (ADP)

: Solicitud que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.

- Asignación por Antigüedad
En la Plaza (AAP) : Solicitud de postulante que opera por más de cinco años una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza y es el más antiguo en la plaza.
- Sin Asignación por
Derecho Preferente (SADP) : Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es del actual titular de la concesión, con derecho preferente, y cuyo puntaje es el máximo ponderado en la evaluación o no dista más de cinco puntos de él.
- Sin Asignación por
Derecho Preferente (SAAP)): Solicitud que, independiente del resultado de la evaluación de ella, no tiene posibilidades de asignación por estar participando con otra solicitud, que es de un postulante que posee mayor antigüedad en la plaza.
- Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.
- Pendiente (PPC) : El resultado final del concurso se encuentra pendiente, a la espera de la respuesta a la consulta efectuada por la Subtel a otro organismo.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión:

9.1. LOCALIDAD : Cartagena - 96,1 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.125	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			
80.130							

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.103	El valor del factor Kc es de 0,92.	19 BG	Kc	0,92			
80.113							

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.970	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
80.973							

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.966	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
80.967							
26.832	En el Anexo N° 2, señala que la planta transmisora está ubicada en la comuna de Cartagena, siendo que el Decreto Supremo N° 308 de 2005 informa que la planta transmisora está en la comuna de San Antonio. Se solicita aclarar dicha inconsistencia, acreditando la ubicación mediante algún organismo competente si es necesario.	3 BT	KT	0	El postulante señala que el emplazamiento corresponde a la comuna de Cartagena, tal como lo informa el Decreto Supremo N° 308 de 2005.	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo señalado en concordante con la información acompañada en la solicitud de concesión.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.080	El valor del factor Kc es de 0,8.	19 BG	Kc	0,80			
80.081							

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.954	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
79.957							

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.991	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
79.992							
28.202	Participante adjunta catálogo de antena Aldena ADE 01.02.222 en lugar de la informada en el proyecto, Aldena ADE 01.02.230. Para dar cumplimiento a las Bases se solicita adjuntar catálogo de la antena informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	Participante adjunta catálogo de antena ALDENA ADE.01.02.230.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo acompañado corresponde al solicitado.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Participante no adjunta catalogo correspondiente a Transmisor FM SN 502-1K2, en su lugar adjunta información web del mismo. Para dar cumplimiento a las Bases se solicita adjuntar catalogo del transmisor que indica en el listado de equipamiento.	3 BT	KT3	0	Participante adjunta un certificado emitido por el fabricante, SNC Telecom Ltda., donde aclara que la información señalada en la página web contiene toda la información necesaria para describir el equipo transmisor y donde señala que el catálogo disponible para sus equipos es la información que está disponible en la página web del fabricante, por lo tanto se da por entendido que lo ingresado a esta Subsecretaria refleja la información solicitada en las Bases. Aún así se ha solicitado al fabricante que confeccione un catálogo el cual debe ser aun más detallado que lo entregado por la página web de la empresa, por lo tanto se adjunta información adicional entregada por el fabricante correspondiente al transmisor en cuestión.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado del fabricante acompañado acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por sí misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.966 79.972 27.223	El valor del factor Kc es de 0,79. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, se observan diferencias en los Diagramas de Campo Eléctrico y Magnético, los cuales también contrastan con los del catálogo del fabricante.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,79 0			
	No se acompaña el catálogo del Conector especificado en el proyecto marca Eupen modelo NM50V12 - NF50V12. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del conector señalado.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado del Conector marca EUPEN modelo NM50V12- NF50V12..	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con los cálculos del proyecto técnico. El catálogo adjunto corresponde a la información solicitada en el reparo.	2

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.985 80.987	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.979 80.980	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.037 80.038	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			

PARTICIPANTE: RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.995 80.996 28527	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada	Se acepta el desvirtúa reparos. La memoria de cálculo es concordante con el catálogo correspondiente a la antena utilizada en el proyecto.	
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia calculada por la Subtel (4,83 dBd) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (8,2 dBd). Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante remite la memoria de cálculo solicitada, en donde rectifica la ganancia especificada de 8,2 dBd.	Se acepta el desvirtúa reparos. La memoria de cálculo es concordante con el catálogo correspondiente a la antena utilizada en el proyecto.	
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se acredita que el documento fue solicitado con la debida anticipación	2

PARTICIPANTE: RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.791 79.792 26.014	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 140°, 180°, 220°, 240° y 280°, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. El concursante acompaña información adicional consistente en copia de la planilla de cálculo de zona de servicio, en la que se observa que los cálculos fueron realizados con un valor de pérdidas en cables y conectores distintos a los informada en el Anexo N° 2.	8 BT	KZ	0	El participante señala que se cometió un error de transcripción en el valor de las pérdidas de cables y conectores, debiendo ser de 1,07 dB, además agrega que, la diferencia en la zona de servicio introducida es despreciable, menores a la resolución del programa de cálculo.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información remitida es concordante con los cálculos realizados.	2

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.040 80.041	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			

PARTICIPANTE: SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
81.339 81.341 28525	El valor del factor Kc es de 0,93.	19 BG	Kc	0,93			
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia en el plano horizontal y las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	La participante adjunta la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información presentada en el desvirtúa reparos es concordante con la informada en el Anexo N° 2 del proyecto técnico.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado, más copia de la orden de compra.	3 BT	KT	0	La participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se confirma la fecha de facturación de este certificado como anterior a la fecha de entrega de antecedentes del concurso.	2
	La postulante no acompaña la copia impresa del Certificado Municipalidad que a través de su Departamento de Obras Municipales acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes urbanísticos para su instalación. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir la copia del Certificado citado.	3 BT	KT	0	La participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se confirma la fecha de solicitud de este certificado como anterior a la fecha de entrega de antecedentes del concurso.	2

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.034 80.035	El valor del factor Kc es de 0,76.	19 BG	Kc	0,76			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.045 80.047 27.867	El valor del factor Kc es de 0,79.	19 BG	Kc	0,79			
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 0°, 40°, 60°, 100°, 120°, 140°, 160°, 200°, 220°, 240°, 260°, 280°, 300°, 320° no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0	El participante adjunta el archivo con la planilla de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida, se observa que los cálculos se realizaron con un pérdidas en cables y conectores de 0,45 dB y de otras pérdidas de 0,05 dB (en el proyecto señala 0,5 dB), pero la zona de servicio representada en la carta geográfica corresponde a la informada en el proyecto, calculada con los valores antes citados.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.814	El valor del factor Kc es de 0,82.	19 BG	Kc	0,82			
79.817	Participante no adjunta catalogo correspondiente a Transmisor FM SN 502-1K2, en su lugar adjunta información web del mismo. Para dar cumplimiento a las Bases se solicita adjuntar catálogo del transmisor que indica en el listado de equipamiento.	3 BT	KT	0,00	Se acompaña certificado del fabricante donde se indica que su pag. Web muestra las características técnicas de sus equipos y corresponde al catalogo de los mismos.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado del fabricante acompañado acredita que el equipo cumple con la norma técnica. No obstante lo señalado, cabe hacer presente a la concursante que la información técnica del equipo dispuesta en la página web del fabricante es insuficiente para acreditar por si misma que dicho equipo cumple con la norma técnica, en particular la Resolución Exenta N° 36 de 1987 sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora.	2
27.858							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cartagena

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,92		1,00		92	92	SAAP
2	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	2		2		2		1		0,92		1,00		92	92	SAAP
3	COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	SAAP
4	COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SAAP
5	COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SAAP
6	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2		2		2		1		0,91		1,00		91	91	SAAP
7	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	0	82	SAAP
8	INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SAAP
9	MANQUEHUA MIULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	82	SAAP
10	MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1,00	82	82	SAAP
11	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2		2		2		1		0,83		1,00		83	83	SAAP

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
12	RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SAAP
13	RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	89	AAP
14	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,84		1,00		84	84	SAAP
15	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SAAP
16	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,76		1,00		76	76	SAAP
17	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1,00	0	79	SAAP
18	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,82	0,82	1,00	1	0	82	SAAP

Fue asignada en el Informe N° 2, a RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA, la concesión ofrecida para la localidad de **Cartagena**.

OBSERVACIONES:

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA

- Se deja constancia que la distancia para la zona de servicio representada en la carta IGM escala 1:250.000, en el radial 200°, no concuerda con el valor informado en el Anexo N° 2.
- El artículo transitorio de la Ley N° 20.335 de 2009, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, establece que en todos los concursos de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada que se hayan llamado o se llamen hasta seis años luego de la entrada en vigencia de esta ley, cada vez que dos o más concursantes ofrezcan similares condiciones, y siempre que no se aplique el derecho preferente que corresponde a quien renueva, la concesión se asignará a aquel postulante que acredite contar con una mayor antigüedad en la plaza. En tal sentido la concursante RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA, que postula a la concesión para la localidad de Cartagena, frecuencia 96,1 MHz, posee una concesión en Amplitud Modulada en la misma plaza, Llo-Lleo, señal distintiva CB-152, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de dicha concesión, conforme la Ley N° 20.335, de 2009.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.

- Se adjunta certificado municipal donde se señala que a la Dirección de Obras Municipales no le corresponde certificar la factibilidad de instalar una torre debido a que según Ordenanza General de Urbanismo la zonificación del plan regulador no constituye un elemento discriminante para la ubicación de dicha antena. Es necesario entregar certificado que junto a esta información mencione expresamente la ubicación y altura autorizada para la torre mencionada.

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

9.2. LOCALIDAD : Villarrica - 97,1 MHz

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.125 80.146 27.602	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			
	No concuerda la marca y modelo del divisor de potencia informado en el listado de equipos (Aldena) con el catálogo acompañado (Kathrein). Se solicita aclarar la inconsistencia. En caso de ser el divisor de potencia del listado de equipos el correcto, se debe acompañar el catálogo del mismo.	3° BT	KT	0	El participante señala que hay un error de transcripción, siendo la marca correcta la que corresponde al catálogo acompañado (Kathrein).	Se acepta el desvirtúa reparos. Lo señalado es concordante con la información acompañada en la solicitud de concesión.	2

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.929 79.930	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.954 79.958	El valor del factor Kc es de 0,89.	19 BG	Kc	0,89			

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.991 79.994 28.202	El valor del factor Kc es de 0,72.	19 BG	Kc	0,72			
	No se acompaña el catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.03.02.320. Se remite en su lugar se remite catálogo de la antena especificada en el proyecto marca ALDENA modelo AST.03.02.322. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	Participante aclara que en el proyecto se especificó la antena ALDENA ASR.03.02.320 y no la mencionada en el reparo y adjunta catálogo correspondiente.	Se acepta el desvirtúa reparos. Se verifica lo aclarado.	2

PARTICIPANTE: IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.844 79.845	El valor del factor Kc es de 1.	19 BG	Kc	1,00			

PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.100 80.101 27.598	El valor del factor Kc es de 0,83.	19 BG	Kc	0,83			
	No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia especificado en el Listado de Equipos, marca Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo del Divisor de Potencia solicitado marca Aldena	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo adjunto corresponde a la información solicitada en el reparo.	2
	Los datos informados por el Participante en el Arreglo de Antenas del Anexo 2 (Largo del Vástago), no coinciden con los del Modelamiento de Antenas. Se solicita clarificar esta situación.	3 BT	KT	0	El participante señala que hubo un error involuntario en la transcripción del largo del vástago siendo 0 cm. el valor correcto.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos son concordantes con la información remitida.	2

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.040 80.042	El valor del factor Kc es de 0,69.	19 BG	Kc	0,69			

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.087 80.088	El valor del factor Kc es de 0,87.	19 BG	Kc	0,87			

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Villarrica

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1	1	-	83	SADP
2	COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1	1	-	87	SADP
3	COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1	1	-	89	SADP
4	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1	1	-	72	SADP
5	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	-	2	-	2	-	2	-	1	-	1,00	-	1	-	100	ADP
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1	1	-	83	SADP
7	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2	2	2	2	2	2	1	1	0,69	0,69	1	1	-	69	SADP
9	SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	2	2	2	2	2	2	1	1	0,87	0,87	1	1	-	87	SADP

Fue asignada en el Informe N° 2, a **IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.** la concesión ofrecida para la localidad de Villarrica.

OBSERVACIONES:

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.

- SIN OBSERVACIONES.

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.

- Esta participante es la actual titular de la concesión y conforme al dictamen N° 076828 de 07.12.2011, de la Contraloría General de la República, corresponde reconocer un derecho preferente en la asignación de la concesión para la localidad de Villarrica, frecuencia 97,1 MHz.

PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

- SIN OBSERVACIONES.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

9.3. LOCALIDAD : Coyhaique - 92,1 MHz
--

PARTICIPANTE: INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
79.966 79.976 27.223	El valor del factor Kc es de 0,49.	19 BG	Kc	0,49			
	Las coordenadas autorizadas en el Decreto no coinciden con las coordenadas usadas en el Proyecto Técnico.	3 BT	KT	0	El participante confirma las coordenadas 45° 34' 16" Latitud Sur y 72° 05' 17" Longitud Oeste, además menciona el origen de la transformación.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las coordenadas se confirman según IGM.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, se observan diferencias en los Diagramas de Campo Eléctrico y Magnético, los cuales también contrastan con los del catálogo del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante señala que hubo un error involuntario en la transcripción de los datos del modelamiento de la antena, en los diagrama de Campo Eléctrico y Campo Magnético, informándolos intercambiados.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información entregada es concordante con los cálculos del proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.040 80.043 28.227	El valor del factor Kc es de 0,47.	19 BG	Kc	0,47			
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. El concursante acompaña información adicional consistente en copia de la planilla de cálculo de zona de servicio, en la que se observa que los cálculos fueron realizados con valores de pérdidas por lóbulo y ganancia del sistema radiante distintos a los informada en el Anexo N° 2, no concordando tampoco la zona de servicio informada en esta planilla con la informada en el Anexo N° 2. También se observa que la zona de servicio representada en la carta IGM 1:250.000 corresponde a la informada en la planilla de cálculo acompañada como información adicional.	8 BT	KZ	0	El participante señala que se cometió un error en la transcripción de los datos desde la planilla de cálculo, pero que la información correcta está en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información correcta es posible de obtener sin duda de los antecedentes acompañados en la solicitud.	2

PARTICIPANTE: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
81.026 81.027 29.746	El valor del factor Kc es de 0,55.	19 BG	Kc	0,55			
	Según el certificado de altura para mástil de antena del DGAC sólo es factible elevar estructuras de hasta 20 metros sobre el terreno natural debido a que se encuentra en el área D bajo la superficie horizontal interna en el plano de protección del aeródromo Teniente Vidal de Coyhaique. Esta información difiere de la altura señalada en su solicitud (43,5 metros).	3 BT	KT	0	La participante informa que el área D es el terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 4000 metros de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista. La restricción de altura para el área D es uniforme, de 45 metros medidos desde el nivel medio de la pista. Señala que al evaluar el perfil del terreno entre las coordenadas del centro de la pista y la ubicación propuesta para la antena, aún cuando no se cumpliría con la restricción para el área D señalada, esta restricción es irrelevante frente a la topografía del terreno que alcanza 516 metros de altura entre ambas ubicaciones. Es decir, si se considera la cota del terreno en la ubicación propuesta y la altura solicitada a la DGAC no se logra superar el obstáculo natural existente entre ellas.	No se acepta el desvirtúa reparos. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante Ord. SUBTEL N° 3.350, de 08.05.2012, solicitó un pronunciamiento a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), respecto a los argumentos dados por la concursante para desvirtuar el reparo formulado. La DGAC, por Ingreso SUBTEL N° 56.346, de 03.07.2012, responde a lo consultado, señalando que no es posible acceder a lo solicitado, por lo que se mantiene lo certificado en el documento C.A.M.A. N° 1101/2517-12-2011, donde se indica que la altura máxima de la estructura no debe superar los 20 m.	0
	El Certificado Municipal no indica la altura de la torre, la cual es requerida en las Bases Técnicas del presente concurso, Artículo 3 e).	3 BT	KT	0	La participante indica que la Ilustre Municipalidad de Coyhaique en un principio se resistió a otorgar el certificado solicitado y cuando lo hizo con el reparo señalado se optó por no insistir en uno correcto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La omisión de la altura en el certificado fue por parte del Municipio.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
80.045	El valor del factor Kc es de 0,49.	19 BG	Kc	0,49			
80.048	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en los radiales 0°, 80°, 100°, 120°, 140°, 240°, 280°, 300° no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2. Se solicita remitir el archivo de la planilla de cálculo excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio, además del archivo con las cotas empleadas.	8 BT	KZ	0,00	El participante adjunta el archivo con la planilla de cálculo solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. De la información remitida, se observa que los cálculos se realizaron con un pérdidas en cables y conectores de 0,37 dB (en el proyecto señala 0,36 dB) y de otras pérdidas de 0,05 dB (en el proyecto señala 0,5 dB), pero la zona de servicio representada en la carta geográfica corresponde a la informada en el proyecto, calculada con los valores antes citados.	2
27.867							

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coyhaique

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	49	SC
2	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	2	2	2	2	0	2	1	1	0,47	0,47	1,00	1,00	0	47	SC
3	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,55	0,55	1,00	1,00	0	0	NC
4	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	2	2	2	2	0	2	1	1	0,49	0,49	1,00	1,00	0	49	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Coyhaique** entre los participantes **INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, **REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.** y **SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.**

OBSERVACIONES:**INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.

- En el Anexo N° 2 se informa que la altura del centro de radiación es de 24 m, debiendo ser 22 m, no obstante, de la información adicional acompañada, se observa que los cálculos se realizan con el valor correcto.

SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES.

10. A continuación se señala el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Cartagena ¹ 96,1 MHz	5	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	80.130	92	SADP	Sin asignación
		CENTRO CULTURAL Y SOCIAL DEPORTIVO SONIDOS DEL DESIERTO	80.113	92	SADP	Sin asignación
		COMUNICACIONES E INVERSIONES CESAR RAMOS SILVA E.I.R.L.	80.973	82	SADP	Sin asignación
		COMUNICACIONES E INVERSIONES SEBASTIÁN SAA E.I.R.L.	80.967	82	SADP	Sin asignación
		COMUNICACIONES MAIPO LIMITADA	80.081	80	SADP	Sin asignación
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	79.957	91	SADP	Sin asignación
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	79.992	82	SADP	Sin asignación
		INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	79.972	79	SADP	Cumple
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	80.987	82	SADP	Cumple
		MAR PACÍFICO TELECOMUNICACIONES LIMITADA	80.980	82	SADP	Sin asignación
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	80.038	83	SADP	Sin asignación
		RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES ALEX NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	80.996	93	SADP	Cumple
		RADIOEMISORA DEL LITORAL LIMITADA	79.792	89	AAP	Asignación
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	80.041	84	SADP	Sin asignación
		SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA.	81.341	93	SADP	Sin asignación
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	80.035	76	SADP	Sin asignación
SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	80.047	79	SADP	Sin asignación		
SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	79.817	82	SADP	Sin asignación		
Villarrica ¹ 97,1 MHz	9	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA	80.146	83	SADP	Sin asignación
		COMUNICACIONES EDUARDO ANDRES	79.930	87	SADP	Sin asignación

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		MARTÍNEZ ESPINOZA E.I.R.L.				
		COMUNICACIONES RADIALES CORDILLERA S.A.	79.958	89	SADP	Sin asignación
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	79.994	72	SADP	Sin asignación
		IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.	79.845	100	ADP	Asignación
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	80.101	83	SADP	Sin asignación
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	80.042	69	SADP	Sin asignación
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA MORALES Y DEVAUD LIMITADA	80.088	87	SADP	Sin asignación
Coyhaique 92,1 MHz	11	INVERSIONES DESARROLLOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA	79.976	49	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA.	80.043	47	SC	Sorteo
		SERVICIOS DE PRODUCCIÓN M & L LIMITADA	81.027	0	NC	No cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA	80.048	49	SC	Sorteo

¹ Asignada en el Informe N° 2.

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que llama a sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

EAC/mlf/mlf